

**EL LIBERALISMO ROMÁNTICO
EN EL RÍO DE LA PLATA DEL SIGLO XIX.
LA RECEPCIÓN DE BENJAMIN CONSTANT EN
JUAN BAUTISTA ALBERDI Y ESTEBAN ECHEVERRÍA EN LOS
COMIENZOS DE LA JOVEN GENERACIÓN DE 1837¹**

**ROMANTIC LIBERALISM IN THE RÍO DE LA PLATA
OF NINETEENTH CENTURY. THE RECEPTION OF BENJAMIN CONSTANT
IN JUAN BAUTISTA ALBERDI AND ESTEBAN ECHEVERRÍA
AT THE BEGINNINGS OF THE YOUNG GENERATION OF 1837**

Recibido: 28/04/2023 – Aceptado: 13/06/2023

DOI: <https://doi.org/10.48162/rev.100.021>

Maximiliano Ferrero²

 <https://orcid.org/0000-0002-6137-2532>

Universidad Nacional del Litoral (Argentina)

maxiferrero09@gmail.com

- 1 Agradezco a la Dra. Silvana Carozzi por los comentarios realizados a la versión preliminar de este artículo y al Dr. Santiago Argüello por su iniciativa y por invitarme a participar de este dossier.
- 2 Licenciado en Filosofía por la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Universidad Nacional del Litoral (Argentina). Realizó su doctorado en cotutela entre la Universidad Nacional de Rosario (Argentina) y la Université Paris Cité (Francia) obteniendo los títulos de Doctor en Humanidades y Artes con mención en Filosofía y Docteur en Histoire et Civilisations. Actualmente se desempeña como Jefe de trabajos prácticos en las cátedras de Introducción a la Filosofía (FCJS) y Pensamiento Latinoamericano y Argentino (FHUC) Universidad Nacional del Litoral (Argentina).

Resumen

Este trabajo se propone indagar sobre la aparición y los primeros pasos de un liberalismo romántico en el Río de la Plata a partir de un estudio de la recepción de la filosofía de Benjamin Constant en las reflexiones realizadas por los jóvenes rioplatenses que se agruparon en torno al Salón Literario de 1837. Para ello, atenderemos particularmente a las trayectorias intelectuales de Esteban Echeverría y Juan Bautista Alberdi, dos de los representantes vertebrales del grupo intelectual, en el período que va desde la fundación de dicho espacio hasta los primeros momentos del exilio montevideano (1837–39). Nuestro objetivo apunta a mostrar que la filosofía liberal de Constant representó un insumo importante a fin de generar un diagnóstico de la trayectoria revolucionaria en los actores mencionados en el período germinal de la Generación de 1837.

Palabras clave: Liberalismo; Romanticismo; Benjamin Constant; Río de la Plata; Generación de 1837.

Abstract

This paper aims to investigate the emergence and first steps of a romantic liberalism in the Río de la Plata by studying the reception of Benjamin Constant's philosophy in the youngs who gathered around the Salón Literario of 1837. To this end, we will pay particular attention to the intellectual trajectories of Esteban Echeverría and Juan Bautista Alberdi, two of the most important representatives of the intellectual group, in the period from the founding of that space until the first moments of exile in Montevideo (1837–39). Our aim is to show that Constant's liberal philosophy represented an important input in order to generate a diagnosis of the revolutionary trajectory of those actors in the germinal period of the Generation of 1837.

Keywords: Liberalism; Romanticism; Benjamin Constant; Río de la Plata; Generation of 1837.

Sumario

1. Introducción: el romanticismo a ambos lados del Atlántico
2. Apuntes sobre circulaciones y recepciones
3. Los nuevos tiempos reclaman nuevas ideas
4. La cuestión del siglo
5. Consideraciones finales

1. Introducción: el romanticismo a ambos lados del Atlántico

Como ha señalado Georges Gusdorf, los comienzos del romanticismo se enlazan con el fenómeno revolucionario. Si “la Revolución pesa sobre la conciencia romántica”³ es porque aquella, habiendo disuelto los fundamentos simbólicos e históricos que ligaban a gobernantes y gobernados, colocaba ahora al ser humano frente a la angustia de convertirse en el arquitecto de su propio futuro y de responder a las urgencias históricas de una época que demandaba “una nueva conciencia de sí”⁴. Eso significaba crear el nuevo orden de valores que podría dar respuestas a un tiempo de incertidumbres. En esta visión, el romanticismo se construye sobre la desilusión generada como resultado del pathos destructivo en que había derivado la Revolución Francesa. En efecto, si ésta había sido inaugurada con enunciados de igualdad y libertad, había dado pábulo al Terror y al imperio napoleónico, después del fracaso de la república directorial y la constitución de 1795 (año III).

En su contexto galo, la identidad del liberalismo se construyó alrededor de la necesidad de consumir aquella Revolución a través de una reflexión original sobre la política y la sociedad posrevolucionaria, intentando comprender por qué el ideal democrático de la participación popular terminó consumiendo las libertades individuales. Como ha mostrado Pierre Rosanvallon, las diferentes vertientes del liberalismo francés coincidían en la necesidad de “fundar, inscribir

3 GUSDORF, Georges. *Fondements du savoir romantique*. Paris: Payot, 1982, pág. 82.

4 Ídem.

en el largo plazo, estabilizar”⁵. En otras palabras, pensar los nuevos fundamentos sobre los que debería descansar el vínculo social y proponer las instituciones capaces de ordenar la nueva sociedad posrevolucionaria.

Por un lado, entonces, la época romántica está marcada por la desilusión ante un fracaso. Empero, por otro, comenzaron a surgir bajo la Restauración, doctrinas como el liberalismo que renovaban su fe en el porvenir. De ahí que Paul Bénichou haya llamado a esa época “el tiempo de los profetas”⁶. Estas doctrinas buscaban corregir la dinámica revolucionaria reorientándola hacia la consumación definitiva de un orden virtuoso. Una especie de “fe en la providencia y religión del porvenir humano”⁷ que se resumía en los valores del progreso y que, en el caso del liberalismo, ponía su acento sobre la libertad de la voluntad humana.

Como ha indicado María Luisa Sánchez–Mejía, en la obra de Constant, se encuentran el liberalismo y la sensibilidad romántica en búsqueda de una respuesta al fracaso de la Revolución⁸. En el caso de este lausanes, la desilusión comienza con la caída de la república directorial que él mismo había apoyado mediante la publicación, en mayo de 1796, de un folleto titulado *De la Force du gouvernement actuel de la France et de la nécessité de s’y rallier*. Este suceso y su expulsión como miembro del Tribunado en 1802, por su enemistad con el cónsul Napoleón, llevan a Constant a alejarse del territorio francés y comenzar

5 ROSANVALLON, Pierre. *El Momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Buenos Aires: Biblos, 2015. Pág. 16. Respecto de las diferentes corrientes del liberalismo francés, puede consultarse JAUME, Lucien. *L'individu effacé ou le paradoxe du libéralisme français*. París: Fayard, 1997. En esta obra, Jaume identifica al menos tres corrientes del liberalismo francés. En primer lugar, un *libéralisme du sujet, de la conscience ou de l'individu*, corriente minoritaria que tuvo entre sus representantes más conspicuos a Mme. de Staël y Constant. En segundo lugar, un *libéralisme notabiliaire*, preocupado principalmente por la gobernabilidad y que encontró a su máximo exponente en François Guizot. Por último, un *catholicisme libéral* que intentó articular la doctrina de la Iglesia con las libertades modernas.

6 BÉNICHOU, Paul. *El tiempo de los profetas. Doctrinas de la época romántica*. México: FCE, 2012.

7 *Ibidem*, pág. 16. En su texto, Bénichou reconoce cuatro grandes doctrinas: el liberalismo, el neocatolicismo, el utopismo y los humanistas.

8 Cfr. SÁNCHEZ–MEJÍA, Ma. Luisa. *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*. Madrid: Alianza, 1992. Págs. 202–213.

un exilio en el que viajará por Europa y tendrá contactos con escritores como Schiller y Goethe. Su alejamiento de la política francesa será la oportunidad –aproximadamente, entre 1803 y 1810– de redactar unos manuscritos que, aunque nunca publicados en vida, contendrían los principales fundamentos filosóficos y políticos de su obra.

Si orientamos la mirada al escenario rioplatense, la sensibilidad romántica irrumpe en el Río de la Plata a partir de 1830, cuando Esteban Echeverría – recién arribado de una estadía de un lustro en Francia– comienza a publicar sus primeros escritos en la prensa porteña, a los que más tarde seguirían *Los Consuelos* (1834) y *Las Rimas* (1837)⁹. Si bien las actividades que Echeverría realiza en Francia durante su estadía (1826 – 1830) permanecen desconocidas, es posible suponer que aquél estuvo en contacto con las publicaciones francesas de la época, como el periódico romántico *Le Globe*. Este periódico, fundado por Leroux y Dubois, tuvo una orientación liberal hasta 1832 y saint-simoniano, desde esa fecha hasta que fue prohibido en 1832. Esta empresa editorial reunía también en su etapa liberal, a un grupo de pensadores del liberalismo doctrinario entre los cuales sobresalía François Guizot, convencidos de que el régimen representativo debía dar lugar a una élite política legitimada en sus capacidades. Por otra parte, según aseveró Juan Bautista Aberdi en su oración necrológica dedicada al poeta rioplatense –luego de su deceso en 1851–, éste había conocido en Francia, a Constant y Destutt de Tracy¹⁰.

9 MYERS, Jorge. "La revolución en las ideas: la generación romántica de 1837 en la cultura y la política argentinas". En: GOLDMAN, Noemí (Dir.). *Nueva Historia Argentina*, III, Buenos Aires: Sudamericana, 1998. Pág. 395.

10 Echeverría reside en París, entre 1826 y 1830. Este período que va de los últimos años de la restauración borbónica hasta la Revolución de Julio coincide también con los últimos años de vida de Constant. Si bien no existen elementos históricos que nos permitan acercarnos a los rasgos de su estadía, fue Alberdi quien comentara que Echeverría "frecuentó los salones de Laffite, bajo la restauración, y trató allí a los más eminentes publicistas de esa época, como Benjamín Constant y Antonie Destutt de Tracy" (ALBERDI, Juan Bautista. "Esteban Echeverría. Noticias de este poeta latinoamericano, muerto recientemente en Montevideo". En: ECHEVERRÍA, Esteban. *Los ideales de Mayo y la tiranía*. Buenos Aires: Jakson, 1928. Págs. XVII-XXV. Sobre el periódico *Le Globe* y François Guizot, puede consultarse ROLDÁN, Darío. "Guizot, el gobierno representativo y la teoría del ciudadano capacitario". *Deus Mortalis*. 2007, núm. 6, págs. 329-350. Sobre

Si el romanticismo es el “deseo de adaptación a una desilusión”¹¹, en el Río de la Plata del siglo XIX, aquel se manifestará en las aspiraciones de un grupo de jóvenes que, alrededor de la figura de Esteban Echeverría comienzan a reunirse en 1837 en el Salón Literario de la librería de Marcos Sastre, fundado por este último en junio de ese año. Si bien las primeras preocupaciones de este grupo –dentro del cual podemos incluir, además de Echeverría, a personajes como Juan Bautista Alberdi, Bartolomé Mitre, Manuel Quiroga Rosas, Félix Frías, Vicente Fidel López y muchos otros– son literarias, pronto los asuntos filosóficos y políticos tomarán importancia en las discusiones del salón. Este grupo de jóvenes, impulsado por la literatura romántica europea y particularmente francesa, compartirá una preocupación generacional, similar a la del liberalismo francés. Esto es, cauterizar la herida abierta por Revolución en el Río de la Plata¹².

Nuestro objetivo en las páginas siguientes será el de reponer los primeros pasos de un liberalismo romántico en el Río de la Plata a partir de las huellas de la recepción de la filosofía política de Benjamin Constant en ese grupo de jóvenes que comenzó a reunirse desde mediados de 1837 en la librería de Marcos Sastre. A partir de esto, será posible reflexionar sobre las herramientas teóricas que los actores rioplatenses aplicaron en su contexto histórico a fin de comprender la trayectoria y las dificultades que enfrentaba la Revolución rioplatense, al mismo tiempo que eran capaces de interpretar y legitimar el lugar que a ellos le competía en tanto élite intelectual y cultural en el proceso revolucionario.

Esto nos permitirá también advertir cómo, a pesar de encontrarse en diferentes contextos geográficos, la *intelligentsia* de la época debió dirigir sus esfuerzos intelectuales a problemas similares a ambos lados del Atlántico. Si bien

la estancia de Echeverría en París, GOLDWASSER, Nathalie. “Esteban Echeverría en París (1826–1830) ¿Una incógnita histórica?” En MUÑOZ, Marisa y VERMEREN, Patrice. (Comps.). *Repensando el siglo XIX desde América Latina y Francia*. Buenos Aires: Colihue, 2009. Págs. 277–289).

11 GUSDORF, Georges. Op. cit., pág. 86.

12 Sobre la historia de la formación del grupo de la joven Generación de 1837 y las relaciones de sociabilidad que nucleaban a sus miembros, puede consultarse, además, el clásico texto de WEINBERG, Félix. *El salón literario de 1837*. Buenos Aires: Hachette, 1977 y GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar. *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina*. Buenos Aires: FCE, 2008. Págs. 112–125 y 206–231.

entendemos que es posible, en personajes como Juan Bautista Alberdi –de extensa trayectoria y producción política, jurídica y literaria–, rastrear la recepción de Constant a lo largo de las distintas etapas de esa producción intelectual, en este caso nuestro interés temporal recae principalmente sobre el momento fundante del Salón Literario y los primeros momentos del exilio rioplatense. Es decir, que nos abocaremos a analizar los primeros pasos de un liberalismo romántico en el Río de la Plata, entre 1837 y 1838, aproximadamente, a fin de reconstruir los sentidos en los discursos de dos de las figuras más prominentes del momento de configuración del Salón: el jurista tucumano Juan bautista Alberdi y el poeta Esteban Echeverría que, recién llegado de Francia, traía consigo las novedades ideológicas y literarias del mundo galo.

Este trabajo se encuentra organizado en tres apartados. En primer lugar, podrá encontrarse una introducción a la noción de *recepción*, a partir de la cual pretendemos luego desarrollar las formas que adquirió el diálogo entre la producción de los jóvenes del 37 con la filosofía de Benjamin Constant. En los apartados tres y cuatro, intentaremos poner de relieve las nociones que sirvieron de puente –como la de *soberanía* popular– entre estos liberalismos de ambas orillas y cómo la lente constantiana podía proporcionar elementos teóricos para la comprensión del devenir (o el fracaso) revolucionario rioplatense.

2. Apuntes sobre circulaciones y recepciones

La noción de *recepción* propone una herramienta heurística de gran utilidad para los estudios que, alrededor del amplio campo de la historia intelectual, busquen reponer las formas, canales y motivos de circulación de las ideas filosóficas entre los grandes centros de producción ideológica en el siglo XIX y el mundo hispanoamericano. Si bien aquella noción se enmarca en la propuesta que Hans Robert Jauss utilizara para reconfigurar los estudios de historia de la literatura, la misma admite su extensión al campo de las ideas filosófico-políticas.

Como se recordará, Jauss buscaba recuperar un tercer elemento usualmente marginado en los estudios literarios. Así, afirmaba que la historia de la literatura fue “durante demasiado tiempo la historia de los autores y las obras. Reprimía o

silenciaba a su tercer componente, el lector”¹³. El teórico alemán habilitaba entonces, la posibilidad de pensar el momento o contexto de recepción de una obra. En otras palabras, su propuesta apuntaba a poner el foco, no ya en las reglas con las que había sido producido un texto, sino bajo qué formas y condiciones se efectúa la recepción, entendida ésta como un conjunto de procesos activos de citado, selección, reedición de una obra y autor, así como la reformulación de algunas ideas en contextos políticos diferentes. Una perspectiva de análisis que preste particular importancia a la instancia de la recepción y circulación de las ideas puede, por tanto, contribuir a una reconstrucción de cómo los actores políticos del pasado –y, en el caso de este trabajo, los jóvenes de la Generación de 1837– comprendieron su siempre atribulada realidad política y, en un sentido más pragmático, pudieron sugerir o proyectar determinados objetivos de la acción política.

Este último punto nos permite afirmar que la recepción de ciertos autores no depende exclusivamente de la disponibilidad física de sus textos, sino de cómo dichos textos o algunas ideas presentes en los mismos son capaces de proporcionar elementos teóricos que puedan ser canalizados en la interpretación de los hechos de contextos diferentes. De ahí que el sociólogo Pierre Bourdieu haya determinado como uno de los rasgos centrales de la circulación internacional de las ideas, que “los textos circulan sin su contexto”¹⁴. A partir de aquí, podemos afirmar que la recepción de ciertos autores está relacionada a las necesidades locales y a las posibilidades de respuesta que los textos extranjeros brindan para las élites hispanoamericanas, a dichas necesidades. En el ámbito argentino, Silvana Carozzi, ha propuesto que la elección de ciertos libros y autores puede llevarse a cabo a partir de algunas “ventajas teóricas” que “dependerán siempre de la posibilidad de una cierta identificación imaginaria de horizontes de nuestros actores con el filósofo en cuestión”¹⁵, sumergidas bajo específicas situaciones políticas y sociales.

13 JAUSS, Hans Robert. “El lector como instancia de una nueva historia de la literatura”. En MAYORAL, José Antonio (Comp.). *Estética de la recepción*. Madrid: Arco Libros, 1987. Pág. 59.

14 BOURDIEU, Pierre. “Les conditions sociales de la circulation internationale des idées”. *Actes de la recherche en sciences sociales*. 2002, núm. 145, págs. 3-8.

15 CAROZZI, Silvana. *Las filosofías de la Revolución. Mariano Moreno y los jacobinos rioplatenses en la prensa de mayo: 1810-1815*. Buenos Aires: Prometeo, 2017. Pág. 37.

En resumen, el gesto voluntario de la recepción (que puede incluir o no la mención del autor leído) obedece a dos motivos fundamentales: uno cognitivo y otro performativo. Cognitivo en tanto la teoría político–filosófica apelada puede proporcionar una lente mejor calibrada para interpretar la realidad que transitan los actores rioplatenses. Performativo, en tanto estos actores pueden apoyarse sobre argumentos provistos por las teorías europeas o reformulaciones a partir de estas, a fin de sumar voluntades y proyectar formas transformadoras de la acción. Cabe tener en cuenta aquí que el gesto activo de la recepción de un autor o conjunto de autores era acompañado frecuentemente en la producción literaria y política local, por una actitud ecléctica y selectiva. De hecho, la escritura solía ser una práctica que, al transplantarlos, armonizaba elementos teóricos heterogéneos e, incluso, contrapuestos, en la medida en que éstos servían de fundamento al diseño de estrategias políticas concretas o a su incorporación en la retórica propia de un debate específico, antes que a privilegiar la lógica interna de una teoría filosófica–política¹⁶.

Si nos referimos al grupo intelectual de la Generación de 1837, es menester agregar –como desde hace tiempo ha insistido Fabio Wassermann– que la escritura, incluso la estética, “estaba subordinada a propósitos cívicos”¹⁷, en la medida en que estos jóvenes entendían que toda producción intelectual debía estar orientada a un fin trascendente que la justificase. En otras palabras, la escritura es una forma de acción política orientada a promover las ideas y valores de la civilización que, en primera instancia, podía estar dirigida (en el período que estudiamos en este artículo) a combatir el rosismo o señalar los errores de los intentos de organización previos y, simultáneamente, a promover ideas y valores civilizados que pudieran abonar un proyecto progresivo de organización nacional.

La Revolución rioplatense y la francesa parecían compartir cierto destino en común, en la medida en que ambas experimentaban dificultades en institucionalizar un orden político estable capaz de reemplazar el régimen monárquico

16 Cfr. ZIMMERMANN, Eduardo. “Liberalismo y conservadurismo en el pensamiento de Alberdi”. En QUATTROCCHI-WOISSON, Diana (Dir.). *Juan Bautista Alberdi y la independencia argentina*. Bernal: UNQ, 2012. Págs. 241–260.

17 WASSERMANN, Fabio. “Escritura, política e historia en el discurso de la generación de 1837”. *Anuario del Centro de Estudios históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*. 2005, núm. 5, pág. 394.

anterior. Este parentesco, según entendemos, pudo abrir un espacio de recepción privilegiado en el contexto rioplatense post-colonial, para ciertas filosofías francesas del orden, como las del liberalismo clásico de Benjamin Constant, el doctrinarismo de Guizot o la ciencia política posterior de Alexis de Tocqueville. Por otro lado, los ciclos revolucionarios americanos y europeos de fines del siglo XVIII y de las primeras décadas del siglo XIX, legaron una serie de problemas similares para reflexionar y resolver la política, que se manifestaron a ambas orillas del Atlántico. Entre ellos, Darío Roldán identifica los siguientes: el enigma de pensar la sociedad igualitaria y reconstruir los vínculos sociales a partir de un fundamento democrático, el nuevo principio de legitimidad asociado a la soberanía popular, la cuestión de cómo dar forma institucional a los nuevos gobiernos que deberían ordenar la vida social o las nuevas formas que debería adquirir la representación de lo social¹⁸.

En otras palabras, es posible sostener que, en el plano político institucional, ya sea en los intentos de readaptación del principio monárquico o de construcción de nuevas repúblicas, los procesos revolucionarios jalaron núcleos de problemas conceptuales compartidos en ambos continentes a los cuales las élites intelectuales buscaron dar respuesta. Fundamentalmente, el de “aclimatar el nuevo principio de legitimidad, derivado de la soberanía popular”¹⁹. A pesar de las diferencias geográficas e históricas, las sociedades europeas y americanas se enfrentan a un problema de la misma naturaleza porque éste afecta a una cuestión constitutiva de las sociedades postrevolucionarias: la comprensión y adaptación del nuevo principio de la soberanía popular. Estos parecidos de familia que imponían los mismos desafíos conceptuales constituyeron un medio en el que se adaptaron lenguajes políticos compartidos y funcionaron como factores de movilización de vínculos teóricos transatlánticos entre pensadores europeos y los publicistas de las élites criollas. Particularmente, los jóvenes del treinta y siete, quienes, desde su “superior clarividencia”²⁰, intentaban resolver el enigma de la revolución rioplatense: la dificultad de su organización sobre el nuevo principio de legitimidad de

18 ROLDÁN, Darío. “Comentario al artículo de Marcela Ternavasio”. En *dossier* “Las Provincias des-unidas en debate”. *Investigaciones y Ensayos*. 2022, vol. 74.

19 *Ibidem*, pág. 2.

20 HALPERÍN DONGHI, Tulio. *Una nación para el desierto argentino*. Prometeo: Buenos Aires, 2005. Pág. 31.

la soberanía popular. Como lo ha resumido Gabriela Rodríguez Rial, este grupo de jóvenes se propuso comprender por qué la nueva sociabilidad democrática tras la Revolución de 1810 no podía organizarse bajo una forma política estable, fundada en los supuestos del gobierno representativo²¹.

Para ello, este grupo intelectual comienza un repliegue a la cultura local, un esfuerzo por pensar su propia sociedad y adaptar y reformular en un sentido programático, los nuevos saberes de la política y del derecho a fin de responder a la pregunta de cómo circunscribir la nueva sociabilidad democrática a las necesidades de la organización. En otras palabras, la Generación de 1837 asume como tarea la consumación de la Revolución iniciada en 1810. Como ha mostrado Fabio Wassermann en numerosos trabajos, los jóvenes del treinta y siete se sentían herederos y continuadores de la tradición revolucionaria de Mayo y, simultáneamente, pretendían erigirse como "los nuevos guías de su sociedad"²².

Antes de finalizar este apartado, creemos necesario realizar algunos breves aportes sobre la circulación de ideas en el período que atañe a este trabajo, ya que aquella requiere necesariamente de soportes materiales y mediadores que las pongan en movimiento²³. Si bien la fundación del Salón Literario por Marcos Sastre, que gravitaría durante su corta vida alrededor del liderazgo intelectual de Echeverría pudo constituir una "primera instancia de cohesión grupal formal"²⁴, aquel espacio venía a dar respuestas a demandas de la población estudiantil en la ciudad de Buenos Aires, relacionadas a las nuevas formas de lectura. La iniciativa del Salón permitía, a través de la lectura pública compartida –como ha mostrado Pilar González Bernaldo–, acceder a obras costosas y satisfacer necesidades de sociabilidad de los jóvenes, dentro de los cuales es posible ubicar

21 RODRÍGUEZ RIAL, Gabriela. *Tocqueville en el fin del mundo. La Generación de 1837 y la ciencia política argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2022. Pág. 18.

22 WASSERMANN, Fabio. "La Generación del 37: romanticismo y socialismo en el Río de la Plata". En: ILLADES, Carlos y SCHELCHKOV, Andrey (coords.). *Mundos posibles. El primer socialismo en Europa y América Latina*. México: El Colegio de México – UAM, 2014. Págs. 273–307.

23 *Ibidem*, pág. 284.

24 MYERS, Jorge. *Op. cit.*, pág. 397.

a Juan Bautista Alberdi²⁵. Además de su avidez por los libros, los jóvenes que asistían al Salón Literario pudieron acceder a las revistas que llegaban de París, tales como la *Revue de Deux Mondes* y la *Revue Encyclopédique* mediante las cuales “el romanticismo literario ingresa al Río de la Plata”²⁶. En ellas, podían consultarse artículos de Cousin, Chateaubriand, Dumas, Quinet, Lerminier, Saint-Simon, Guizot, Jouffroy y Staël, entre otros.

Siguiendo el interés de nuestro trabajo, podemos agregar que, en relación a los textos disponibles en la Librería Argentina de Marcos Sastre y, gracias a las investigaciones de Alejandro Parada, sabemos que los jóvenes que concurrían al Salón Literario podían acceder a la lectura del *Cours de Politique Constitutionnelle* de Benjamin Constant, una de las obras de mayor circulación en Hispanoamérica durante las primeras décadas posteriores a las independencias²⁷. De hecho, el *Cours* se encontraba disponible en dos versiones: por un lado, la versión francesa ordenada por el propio Constant, que comenzó a publicarse a partir de 1818 y también la versión española, traducida libremente por el español Marcial Antonio López y aparecida en Madrid, en 1820²⁸.

Cabe remarcar que la obra e ideas de Constant ya circulaban al menos desde el segundo lustro de la década del diez en el Río de la Plata y que la figura de este publicista lausanes aparecerá reiteradamente en el debate constituyente de 1824-27, donde se le dará gran importancia a su propuesta de *poder neutro*²⁹. Además, durante los primeros años de la década del treinta, los nom-

25 GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar. Op. cit., pág. 116.

26 TARCUS, Horacio. *El socialismo romántico en el Río de la Plata (1837-1852)*. Buenos Aires: FCE, 2016. Pág. 117.

27 Cfr. SAFFORD, Frank. “Política, ideología y sociedad”. En: BETHELL, Leslie (Ed.). *Historia de América Latina*, VI. Barcelona: Crítica, 1991. Pág. 58.

28 En su trabajo, Alejandro Parada publica el catálogo de obras de la librería de Marcos Sastre, donde es posible consultar cuáles eran las obras disponibles para su lectura en el Salón. Además de las dos versiones mencionadas del *Cours*, también aparecían otras obras de Constant como el *Adolfo* en versión española y los *Comentarios sobre la Ciencia de la Legislación de Filangieri*, también en español. Cfr. PARADA, Alejandro. *Los libros en la época del salón literario*. Buenos Aires: Academia Argentina de letras, 2008.

29 Si bien hemos trabajado este punto en otras publicaciones, nos permitimos remitir aquí al pionero artículo del historiador Mario Belgrano sobre la recepción de Constant en el Río de la Plata: BELGRANO, Mario.

bres de Benjamin Constant y Germaine de Staël aparecerán frecuentemente en anuncios que las librerías porteñas de la época realizaban en periódicos como *El Tiempo* o *El Lucero*, así como en otros asociados a los federales doctrinarios, *El Iris* o *El Defensor de los derechos del pueblo*³⁰.

3. Los nuevos tiempos reclaman nuevas ideas

La Generación de 1837 planteaba una ruptura en relación a las generaciones anteriores. Particularmente, con el grupo rivadaviano, que había gobernado la provincia de Buenos Aires durante la década del veinte. Dicha ruptura se manifestaba en la convicción –por parte de los jóvenes románticos– de que la generación anterior había carecido de un profundo análisis de la sociedad de su tiempo. Así, la Nueva Generación asume el imperativo de “completar Mayo”³¹. Esto es, incorporar a Sudamérica en la dinámica civilizadora de una historia orientada hacia el progreso, que se había abierto para estos pueblos, con el advenimiento de la Revolución. Ello implicaba abandonar las prácticas militares que habían consumado la emancipación política para dar lugar a lo que Echeverría, en su segunda lectura del Salón Literario, llamó la “gran obra de la inteligencia argentina”³², una filosofía propia capaz de reemplazar los resquicios espirituales de la colonia y generar las pautas culturales y socioeconómicas que demandaba el *espíritu del siglo*³³.

“Benjamin Constant y el constitucionalismo argentino”. *Separata del Boletín del Instituto de Historia Argentina* Dr. Emilio Ravignani. 1961, núm. 10, págs. 1–61.

30 Cfr. TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La codificación en la Argentina (1810–1870)*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad, 1977. Págs. 98 y 136.

31 DOTTI, Jorge. *Las vetas del texto*. Buenos Aires: Las Cuarenta, 2009. Pág. 40.

32 ECHEVERRÍA, Esteban. *El Dogma socialista y otros escritos*. Buenos Aires: Terramar, 2007. Pág. 83.

33 La expresión hace referencia de forma inevitablemente vaga al clima de una época y al conjunto de representaciones que, con centro en la Europa del siglo XIX, perseguía el triunfo de los cánones de la libertad de los modernos en reemplazo de las pervivencias cesaristas ligadas a la libertad antigua. Ese espíritu del siglo, en tanto movimiento de la inteligencia, incluía ideales de progreso moral y material, el gobierno representativo, la garantía de las libertades individuales, motivos que, por otra parte, formaron el núcleo de la filosofía liberal de Benjamin Constant. Al respecto, puede consultarse la contribución realizada

Esa nueva filosofía nacional destinada a completar la emancipación americana requería renovar las fuentes filosóficas en que las élites políticas rioplatenses habían abrevado hasta ahora. Así lo anunciaba Juan Bautista Alberdi en medio de su polémica con el uruguayo Salvador Ruano:

“Que la filosofía del siglo XIX no es la filosofía del siglo XVIII, porque cada siglo teniendo su misión peculiar, es decir, sus ideas, sus cuestiones, sus intereses, sus tareas, sus fines exclusivos y propios, quiere tener y tiene también su filosofía peculiar”³⁴.

La polémica entre ambos personajes comienza apenas Alberdi, ya en el exilio, arriba a la ciudad de Montevideo en 1838 para sumarse a la redacción del periódico *El Nacional*³⁵. Desde allí, Alberdi pronto comienza a denostar la filosofía de la *Idéologie* impartida por Ruano en la Casa de Estudios Generales de la ciudad oriental y que, en el Río de la Plata, había sido introducida a comienzos de la década del veinte por Juan Crisóstomo Lafinur³⁶. Para el joven romántico, la *Idéologie* —que encontraba entre sus principales exponentes a Condillac y Destutt de Tracy— era la última expresión de la filosofía ilustrada del siglo XVIII. Fuertemente influenciada por el utilitarismo inglés, esta corriente había inspirado a los miembros más importantes de la élite política porteña de la década del veinte, incluyendo al propio Bernardino Rivadavia, quien conoció

por Georges Lomné al estudiar la recepción del lausanes en el pensamiento de Vicente Rocafuerte: LOMNÉ, Georges. “À l'école de l'esprit du siècle: Vicente Rocafuerte (1820-1847)». En: LEMPÉRIÈRE, Anick. *L'Amérique Latine et les modèles européens*. Paris: L'Harmattan, 1998.

34 “Al señor profesor de filosofía don Salvador Ruano”, *El Nacional*, 19 de diciembre de 1838 en ALBERDI, Juan Bautista. *La cuestión americana*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2006. Pág. 91.

35 Sobre la mencionada polémica, puede consultarse TARCUS, Horacio. Op. cit., págs. 426-59.

36 Sobre la introducción del utilitarismo y la *Idéologie* en el Río de la Plata, puede consultarse GALLO, Klaus. “En búsqueda de la república ilustrada. La introducción del utilitarismo y la *idéologie* en el Río de la Plata a fines de la primera década revolucionaria”. En HERRERO, Fabián (Comp.). *Revolución. Política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*. Rosario: Prohistoria, 2010. Págs. 79-93. Para una introducción a la filosofía francesa utilitarista de la *idéologie*, cfr. SÁNCHEZ-MEJÍA, Ma. Luisa. *Textos políticos de los ideólogos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004. Págs. XI-XXXVIII.

personalmente y mantuvo una larga amistad epistolar con Jeremy Bentham y Destutt de Tracy³⁷.

Para Alberdi, aquella filosofía se encontraba perimida porque, habiendo ya cumplido su misión "de descomposición, de destrucción, de revolución", no se adecuaba a las necesidades de "nuestro siglo, siglo de reconstrucción, de recomposición, de síntesis, de generación, de organización"³⁸. En otras palabras, la filosofía del siglo XVIII que había resultado fértil para fundamentar el quiebre revolucionario con Europa no estaba a la altura de las necesidades actuales: la organización y la construcción institucional. Si retomamos algunos de los estudios de Fabio Wassermann, podemos agregar que el joven Alberdi –como los miembros de su generación– intentaba contraponer la dimensión espiritual del hombre al materialismo y al utilitarismo egoísta de sus mayores a fin de contar con un ideal capaz de conjugar los intereses del individuo con los de la nación que se buscaba construir³⁹.

Poco más de un año antes, en 1837, cuando aún funcionaba el Salón Literario de Marcos Sastre, Alberdi redacta su *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, texto considerado como la primera obra jurídica de pensamiento propio publicado en la Argentina⁴⁰. Allí, el autor ya había anticipado que la tutela de la filosofía dieciochesca sobre los imaginarios políticos de la élite rioplatense era

37 Sobre los encuentros personales, así como las relaciones epistolares entre Rivadavia y ambos intelectuales europeos, puede consultarse DÁVILO, Beatriz. *Los derechos, las pasiones, la utilidad. Debate intelectual y lenguajes políticos en Buenos Aires (1810-1827)*. Buenos Aires: Edutref, 2011 y GALLO, Klaus. *Bernardino Rivadavia. El primer presidente argentino*. Buenos Aires: Edhasa, 2012. Las cartas y un amplio estudio sobre los mencionados contactos, pueden consultarse en el clásico texto de PICCIRILLI, Ricardo. *Rivadavia y su tiempo*. Buenos Aires: Peuser, 1943.

38 Ambas citas corresponden a ALBERDI, Juan Bautista. Op. cit., pág. 90.

39 WASSERMANN, Fabio. "La Generación del 37...". Op. cit., pág. 285.

40 Así fue catalogado por TAU ANZOÁTEGUI, Op. cit., pág. 189. En efecto, los manuales utilizados en la enseñanza universitaria de la Universidad de Buenos Aires, como el redactado por Juan Manuel Fernández de Agüero para sus clases en la cátedra de filosofía, solían ser compendios y síntesis de doctrinas jurídicas europeas. Cfr. DI PASQUALE, Mariano. "La recepción de la *idéologie* en la Universidad de Buenos Aires. El caso de Juan Manuel Fernández de Agüero (1821-1827)". *Prismas, revista de historia intelectual*. 2011, núm.15 (1), págs. 63-86.

una de las causas de las dificultades que la Revolución tenía para alcanzar su propia consumación. Esto es, de organizarse constitucionalmente. En su condena, Alberdi incluía también, y fundamentalmente, la filosofía de *El Contrato Social* de Juan Jacobo Rousseau. Según el juriconsulto, el problema de la Revolución residía en que, siguiendo modelos teóricos abstractos sin reparar en el contenido social rioplatense, había “proclamado el dogma de la voluntad del pueblo, sin restricción ni límite”⁴¹, refiriéndose a la ley de sufragio universal masculino de 1821. A la Joven Generación, correspondía señalar la manera de corregir los excesos de una extemporánea aplicación de la filosofía del siglo anterior: “es la moderación de estos excesos, así como la continuación de sus principios de emancipación, lo que forma hasta hoy la doble misión del siglo XIX”⁴².

En otras palabras, el sufragio universal era considerado una especie de materialización de un exceso anacrónico y, según ellos, la democracia había advenido de forma prematura en el Río de la Plata, desarticulando la necesaria correlación que el momento histórico requería entre ideas e instituciones. La temprana adopción del dogma de la soberanía popular sin restricciones, entonces, había quebrantado la ley histórica de progreso gradual que acoplaba las ideas filosóficas y políticas con las instituciones de un pueblo, que en este caso no se encontraba preparado para ejercer el sufragio: “La mayoría del pueblo a quien se le otorgaba ese derecho no sabía lo que era el sufragio, ni a qué fin se encaminaba eso”⁴³.

A nuestro modo de ver, los argumentos brindados por los jóvenes románticos destilan un marcado parecido de familia con los que Benjamin Constant utiliza para interpretar el acontecimiento revolucionario. Según se recordará, en sus primeros escritos públicos —como el ya mencionado *De la Force du gouvernement*—, el lausanés ensayaba lo que Sánchez-Mejía denominó la “explicación ideológica de la revolución”⁴⁴, según la cual, el acontecimiento revolucionario

41 ALBERDI, Juan Bautista. *Fragmento preliminar al estudio del derecho*. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1998, pág. 14

42 Ídem.

43 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 118.

44 SÁNCHEZ-MEJÍA, María. Luisa. *Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*. Op. cit., pág. 91.

adquiriría su racionalidad subsumiéndose en una particular teoría del progreso y del determinismo histórico que hacía de la igualdad el principio ordenador de la historia⁴⁵. Así lo planteaba el propio Constant: "Al salir de una nube impenetrable, que cubre su nacimiento, vemos al género humano avanzar hacia la igualdad, sobre los escombros de instituciones de todo tipo"⁴⁶. La Revolución se enmarca, entonces, en el avance de una historia que evoluciona en dirección a una igualdad progresivamente más amplia.

Empero, los excesos de la Revolución constituyen también el síntoma de un desacople: "Para que las instituciones de un pueblo sean estables, deben encontrarse al mismo nivel que sus ideas [...] Cuando el acuerdo entre las instituciones y las ideas se encuentra destruido, las revoluciones son inevitables"⁴⁷. De esta manera, Constant busca ser capaz de brindar inteligibilidad al fenómeno revolucionario, sostener los principios de 1789 y, al mismo tiempo, condenar los excesos del Terror. Por un lado, la Revolución vino a restablecer el acuerdo necesario entre las ideas de libertad e igualdad y las instituciones francesas que a lo largo del siglo XVIII no habían hecho más que "desconocer la marcha de la sociedad"⁴⁸. La Revolución fue el resultado inevitable de la resistencia que las instituciones del absolutismo ejercieron sobre los siempre necesarios ajustes que los gobiernos deben realizar a fin de evitar que los cambios sociales se produz-

45 "... el principio igualitario ordena la historia". Cfr. ROLDÁN, Darío. "Antiguos y Bárbaros. Política e historia". *Estudios Sociales*. 2020, núm. 58, págs. 155-181.

46 CONSTANT, Benjamin. *De la Force du gouvernement actuel de la france et de la nécessité de s'y rallier*. París: Flammarion, 2013. Pág. 90.

47 *Ibidem*, pág. 105.

48 *Ibidem*, pág. 91. Cabe recordar aquí que en el capítulo cuarto del libro I de sus *Fragments*, Constant desarrolla una amplia crítica de la nobleza francesa a la que llama "el vestigio indefinible de un sistema ya casi aniquilado" (frase que repite en el capítulo IV de la edición de 1815 de sus *Principes*). En efecto, la nobleza francesa había perdido su propósito y no ejercía la función que a dicho estamento social le correspondía en una monarquía moderada, esto es, "que mantuviese al pueblo en orden y se enfrentase al gobierno en aras de la libertad". CONSTANT, Benjamin. *Una constitución para la república de los modernos*. Madrid: Tecnos, 2013, pág. 15. En cuanto al rol moderador de los cuerpos intermedios nobiliarios en una monarquía, Constant definitivamente había extraído dicha idea del libro V de *Del Espíritu de las Leyes* del barón de Montesquieu. Cfr. MONTESQUIEU. *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires: Losada, 2007.

can de forma violenta. En este contexto, el Terror supuso un desborde de los propios objetivos históricos de la Revolución: “La revolución de Francia, que ha sido hecha en contra de los privilegios, ha ido más allá de sus fines al atacar la propiedad”⁴⁹. En otras palabras, la Revolución desbordó los objetivos que la habían hecho aparecer –la eliminación de los privilegios y las desigualdades de nacimiento– cuando, en nombre de la igualdad y de la soberanía popular, invadió las libertades individuales que había anunciado garantizar.

Si retomamos los primeros escritos del joven Alberdi, es posible apreciar cómo, para una conciencia romántica, la Revolución se inscribe por encima de las voluntades individuales y adquiere sentido en tanto se incluye en el curso necesario de una legalidad trascendente⁵⁰ que operaba sobre los pueblos europeos, así como sobre los americanos. El historicismo romántico constaniano podía brindar una clave de lectura para explicar la Revolución rioplatense, en tanto ésta se incluía en lo que el juriconsulto rioplatense denominaba, en su primera lectura en el Salón Literario, el “desenvolvimiento progresivo del espíritu humano”⁵¹. Si las causas de la Revolución se encontraban entonces, en esta “eterna impulsión progresiva de la humanidad”⁵², la imposibilidad de sancionar la norma fundamental de su organización era el efecto de una aceleración artificial de la ley universal del progreso histórico. Ampliando anacrónicamente los alcances de la soberanía popular mediante el establecimiento del sufragio universal, la generación rivadaviana había sentado las bases del advenimiento del régimen rosista, el que se había mostrado reacio a la organización constitucional⁵³.

49 CONSTANT, Benjamin. *De la Force*. Op. cit., pág. 106.

50 Cfr. DOTTI, Jorge. Op. cit., pág. 22.

51 ALBERDI, Juan bautista. “Doble armonía entre el objeto de esta institución, con una exigencia de nuestro desarrollo social, y de esta exigencia con otra general del espíritu humano”. En WEINBERG, Félix. *El Salón literario*. Op. cit., pág. 139.

52 *Ibidem*, pág. 138.

53 Como es sabido, Juan Manuel de Rosas gobernó la provincia de Buenos Aires en dos periodos: entre 1829 y 1832 mediante facultades extraordinarias y luego, entre 1835 y 1852 mediante la suma del poder público. Si bien las experiencias constitucionales anteriores (1813, 1816-19 y 1824-26) no habían tenido éxito en la institucionalización de un poder central, la hegemonía rosista estuvo dirigida a “la imperiosa necesidad de que se construyera un nuevo centro de autoridad pos-revolucionario” (MYERS, Jorge. *Orden y virtud*.

Poco tiempo después, con la publicación del *Fragmento preliminar*, Alberdi reforzará sus ideas historicistas en las que parecía también tener en cuenta las del propio Constant. En efecto, este último incluye en sus *Réflexions sur les constitutions* de 1814 una frase que luego será retomada en una nota al pie de página aparecida en la introducción de la edición de 1815 de los *Principes*: "Las constituciones raramente se hacen por la voluntad de los hombres. Es el tiempo el que las hace y son introducidas gradualmente y de una manera imperceptible. Sin embargo, existen circunstancias que tornan indispensable hacer una constitución"⁵⁴.

En el *Fragmento*, Alberdi recuperaba la lectura de Constant para dar cuenta de la evolución de las ideas jurídicas: "el derecho sigue un desenvolvimiento perfectamente armónico con el del sistema general de los otros elementos de la vida social"⁵⁵. Indicaba así, su creencia de que el derecho se transforma y se desenvuelve a la par de las instituciones y las ideas de una sociedad. Para Constant, si bien las constituciones debían expresarse en el nuevo lenguaje jurídico, éstas se iban perfeccionando por el tiempo y la experiencia. En parte, esto explica la ausencia de una teorización sobre el poder constituyente en la filosofía del lausanés. Éste no entiende la constitución como el producto de una voluntad política creadora, sino que la constitución resulta de captar los "principios y valores políticos que el tiempo ha ido depurando en la vida social"⁵⁶.

El discurso republicano en el régimen rosista. Buenos Aires: UNQ, 1995, pág. 19). A grandes rasgos, el régimen rosista se caracterizó por una fuerte acumulación de poder político en el Ejecutivo provincial y en una postura refractaria a la convocatoria de un Congreso Nacional Constituyente. Sobre la postura de Rosas respecto de no "precipitar la constitución del Estado", cfr. "De Rosas a Quiroga", diciembre 20 de 1834 en BARBA, Enrique (Comp.). *Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López*. Buenos Aires: Hyspamérica, 1975, pág. 98. Sobre el período rosista, puede consultarse GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar. Op. cit., págs. 181-244 y SÁBATO, Hilda y TERNAVASIO, Marcela (Coords.). *Variaciones de la república. La política en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: Prohistoria, 2020. Págs. 119-138.

54 CONSTANT, Benjamin. *Écrits politiques*. Paris: Gallimard, 1997. Pág. 306.

55 ALBERDI, Juan Bautista. *Fragmento preliminar*. Op. cit., pág. 3.

56 GARCÍA, Eloy. "Benjamin Constant: la ambición de redactar la primera gramática constitucional de los modernos". En CONSTANT, Benjamin. *Una constitución para la república de los modernos*. Madrid: Tecnos, 2013. Pág. 311.

En esta visión, lo político y lo jurídico son producto de lo social y no a la inversa –como presupone gran parte de la tradición contractualista moderna a partir de Thomas Hobbes.

En otras palabras, podríamos sostener que el constitucionalismo constaniano toma como punto de referencia el modelo histórico de la constitución británica y no el modelo racionalista francés que pretendía realizar una renovación *ex nihilo* del sistema político. Incluso, cuando la redacción de un texto constitucional se vuelve necesaria. Constant se mostraba así partidario de una postura que, a la británica, reconocía que las instituciones de un pueblo eran resultado de una razón histórica que a lo largo de las generaciones se iba materializando en las instituciones políticas, adaptándolas a las nuevas circunstancias históricas e ideológicas mediante cambios graduales. De hecho, el modelo constitucional para una monarquía moderada que Constant propone a partir de la publicación de sus *Réflexions* de 1814 encuentra su fuente de inspiración en la monarquía británica. El modelo francés, en cambio, que François Xavier–Guerra denominó una “modernidad de ruptura”⁵⁷ consiste en la voluntad de creación *ex nihilo* de una sociedad completamente nueva mediante un acto fundante de la razón.

4. La cuestión del siglo

Como más tarde recordará Esteban Echeverría en su *Ojeada Retrospectiva* –redactada en la década del cuarenta y luego antepuesta al *Dogma* de la Joven Argentina–, el enigma que esta iniciativa generacional intentaba resolver era el siguiente: “¿qué es la soberanía del pueblo y qué límites deben circunscribirla? [...] ¿cuáles son la esencia y las formas de la democracia representativa?”⁵⁸. Determinar los límites y alcances de la soberanía popular en el marco de la nueva sociabilidad democrática posrevolucionaria fue un problema que debió ser atendido a ambos lados del Atlántico, lo que en parte explica los lenguajes políticos y filosóficos compartidos por las élites políticas e intelectuales, tanto en Europa como en América, según hemos adelantado en los apartados anteriores. Por un lado, las realizaciones revolucionarias habían convertido la soberanía popular en

57 GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias*. México: FCE, 2014. Pág. 50.

58 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 106.

el ineludible fundamento y fuente de legitimidad de todo orden político post-tradicional. Esto es lo que llevó a Marcel Gauchet a afirmar que “[L]a soberanía del pueblo se encuentra de forma irresistible en los hechos”⁵⁹. Empero, a la vez, ésta aparecía como una amenaza a la estabilidad de ese propio régimen, en tanto podía resultar más arbitraria que las antiguas monarquías: “ningún poder sobre los hombres más susceptible a escapar de todo control humano que aquel que supuestamente emana de las decisiones de los seres humanos”⁶⁰.

Si nos trasladamos al contexto posrevolucionario francés, fue sin dudas la figura de Benjamin Constant una de las que más esfuerzos dedicó a revisar la herencia intelectual del siglo XVIII a fin de descifrar los motivos de la disociación entre los principios de la Revolución y sus realizaciones ulteriores. En sus manuscritos, este lausanes había admitido que “la Asamblea constituyente pareció reconocer derechos individuales independientes de la sociedad”⁶¹, aunque luego aquélla “se desvió de ese principio”⁶². Como adelantamos en el párrafo anterior, las sospechas sobre las causas de esa desviación recaían sobre la filosofía del siglo XVIII, particularmente la filosofía de *El Contrato Social* de Juan Jacobo Rousseau y su recuperación por revolucionarios como Molé o el abate Mably, teoría que el propio Constant caracterizó como “falsa y peligrosa” y como “la que motivó los horrores de nuestra Revolución, esos horrores cuyo pretexto y víctima a la vez fue la libertad”⁶³. Veamos entonces los argumentos presentados por Constant para elaborar su crítica a la filosofía de Rousseau y sus continuadores⁶⁴.

59 GAUCHET, Marcel. *La Révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation 1789-1799*.

Paris: Gallimard, 1995. Pág. 29.

60 GAUCHET, Marcel. “Benjamin Constant: l’illusion lucide du libéralisme”. En: CONSTANT, Benjamin. *Écrits Politiques*. Op. cit., pág. 27.

61 CONSTANT, Benjamin. *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*. Madrid: Katz, 2010, pág. 32.

62 Ídem.

63 Ibídem, pág. 33.

64 Cabe aclarar que Constant no dirige su crítica a la figura de Juan Jacobo Rousseau, a quien le reconocía haber sido “el primero en popularizar el sentimiento de nuestros derechos” (CONSTANT, Benjamin. *Del Espíritu de Conquista y de Usurpación*. Madrid: Tecnos, 2008. Pág.117). La crítica de Constant está dirigida fundamentalmente a quienes tomaron la filosofía de *El Contrato Social*, según la cual la sociedad posee

Constant comienza por distinguir dos principios de la filosofía de Rousseau. El primero de ellos hace referencia a la fuente de legitimidad del poder político: “toda autoridad que no emane de la voluntad general es indiscutiblemente ilegítima”⁶⁵. Constant acepta entonces como punto de partida, el principio según el cual es posible distinguir la legitimidad de todo régimen político post-tradicional. Ese principio radica en la fuente del poder: el consenso o, digamos, la voluntad general. Reforcemos este punto mencionado previamente; cabe aclarar que esto no lleva a Constant a adoptar una visión contractualista sobre los orígenes del lazo social, según el cual éste último es el resultado de la libre voluntad de los individuos de abandonar un estado de naturaleza prepolítico. De hecho, en la filosofía política de Constant no es posible encontrar algo similar a un hipotético estado de naturaleza, sino que para este lausanes —según hemos mostrado en el apartado anterior—, la sociedad de iguales es resultado del estado presente del devenir histórico. De ahí que Darío Roldán haya podido sostener que, en relación a Rousseau, Constant opera una “recuperación crítica y una distancia insuperable”⁶⁶. Recuperación crítica, en tanto la voluntad general funda la legitimidad del gobierno y distancia, en tanto el sujeto del consentimiento no es el ser humano en estado de naturaleza —o, en el caso rousseauiano, en un orden político injusto—⁶⁷, sino un ser humano histórico.

una autoridad ilimitada sobre sus miembros y, contradiciendo en este punto a Rousseau, sostuvieron que dicha autoridad puede ser transferida a los representantes de la misma. Constant retoma esta cuestión que es, al fin y al cabo, la de poner límites a la autoridad pública, en múltiples ocasiones. Por ejemplo, en los dos primeros libros de la versión manuscrita de sus *Principes* y en el capítulo I de la edición de 1815. Por otra parte, Constant suele mencionar a Molé y Mably en su crítica, a quienes llamaba los “imitadores modernos de las repúblicas de la antigüedad” (CONSTANT, Benjamin. *Principios de política*. Op. cit., pág. 413).

65 *Ibidem*, pág. 53.

66 ROLDÁN, Darío. “Guizot, Constant y la crítica liberal a la soberanía popular”. *Libertas*. 1999, núm. 30, pág. 223.

67 Recordemos que el esquema pactista rousseauiano no posee dos instancias como el de sus antecesores Hobbes y Locke, para quienes el pacto se resumía en el pasaje del estado naturaleza al estado político. En el caso de Rousseau, son dos los pactos y tres las instancias, ya que, de un estado de naturaleza, un primer pacto que funda la propiedad privada establece sobre esa base un orden injusto (la sociedad civil).

Ahora bien, si Constant acepta el primer principio de la filosofía de Rousseau, rechaza el segundo, que suponía una autoridad ilimitada de la voluntad general sobre la existencia individual⁶⁸. De esta forma, el lausanes advertía en la edición de 1815 de sus *Principes*, que tan pronto como se reconoce la soberanía popular, “es necesario, es urgente concebir correctamente su naturaleza, y de determinar correctamente su extensión”⁶⁹. Por tanto, es posible sostener que, si bien toda autoridad pública que no emane de la voluntad popular es ilegítima, no por ello, cualquier autoridad que emane de la misma es necesariamente legítima. En otras palabras, la legitimidad del gobierno está relacionada a la naturaleza de su origen y a la amplitud de su extensión.

A nuestro modo de ver, Constant entiende que la filosofía de *El Contrato Social*, pensada para el pequeño mundo ginebrino, sirve de pretexto a los representantes de la soberanía popular para llevar los límites de la autoridad pública más allá de lo legítimo. Principalmente, porque no es posible concretar el modelo rousseauiano, inspirado en las repúblicas de la antigüedad, en los Estados modernos. En otras palabras, en los Estados modernos no es posible articular empíricamente la soberanía popular, al menos rousseauianamente entendida, porque tan pronto como el soberano debe “proceder a la organización de la autoridad política, pues el soberano no puede ejercerla por sí mismo, la delega y todos sus atributos desaparecen”⁷⁰.

Recordemos que, para Rousseau, el pueblo es soberano en tanto ejerce la función legislativa en asamblea. Ahora bien, en la lectura constaniana de Rousseau, el pueblo no puede gobernar y necesita emplazar la función ejecutiva de la voluntad general en un gobierno de magistrados que, obediéndola, actúa en nombre de todos. Eso fue lo ocurrido durante el período jacobino, cuando una minoría acabó manipulando la autoridad pública en nombre de la voluntad

Un nuevo pacto que Rousseau denomina *Contrato Social* será el encargado de dar lugar a un régimen justo que el filósofo llama *República*.

68 Tal como lo había expresado el propio Rousseau, la celebración de *El Contrato Social* suponía “la enajenación total de cada asociado con todos sus derechos a toda la comunidad” (ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. Madrid: Gredos, 2014. Pág. 270).

69 CONSTANT, Benjamin. *Écrits politiques*. Op. cit., pág. 311.

70 CONSTANT, Benjamin. *Principios de política*. Op. cit., pág. 37.

popular: “no es cierto que no se entregan a nadie, se entregan, por el contrario, a quienes actúan en nombre de todos”⁷¹. El peligro de la filosofía de Rousseau es, entonces, la instrumentalización de la voluntad general en beneficio de unos pocos en vistas de la imposibilidad del soberano de ejercer esa soberanía. En última instancia, las causas de los desvíos de la Revolución se encuentran en un anacronismo: la implementación de una filosofía inspirada en la política antigua, en el mundo moderno.

Este punto nos resulta interesante porque aquí Constant toca uno de los nervios de la teoría política moderna, eso que Marcel Gauchet ha denominado la “esencia representativa”⁷² de la soberanía. En efecto, la representación, en tanto mecanismo de transferencia del poder de la colectividad a un órgano específico de la misma, no sólo se ha vuelto una necesidad a causa de la extensión de los Estados modernos, sino que es una condición de posibilidad del ejercicio de la soberanía y una condición para garantizar la estabilidad de un gobierno basado en la soberanía popular. Esto es, esta última sólo puede ejercerse por representación. La política moderna se enfrenta así a la paradoja de poner en evidencia la “verdadera naturaleza”⁷³ de la soberanía, disociando al poder político de su propietario. El propio Constant había adelantado que la representación era la marca de la política moderna cuando había arribado a la conclusión de que allí estaba la clave para articular la soberanía popular con las libertades modernas que se desprendían del estado actual de la humanidad y así lo anunciaba en su famosa conferencia de 1819: “De aquí viene la necesidad del sistema representativo”⁷⁴, al que además cataloga como un “descubrimiento de los modernos”⁷⁵.

Ahora bien, si retomamos los escritos de los jóvenes rioplatenses de 1837, podemos apreciar, según hemos venido diciendo, cómo estos buscaban responder a problemas similares a los del contexto francés posrevolucionario. En principio, Alberdi aceptaba en el *Fragmento preliminar al estudio del derecho*, la necesidad

71 CONSTANT, Benjamin. *Écrits Politiques*. Op. cit., pág. 314.

72 GAUCHET, Marcel. *La Révolution de pouvoirs*. Op. cit., pág. 47.

73 *Ibidem*, pág. 48.

74 CONSTANT, Benjamin. *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Madrid: Tecnos, 1988. Pág. 89.

75 *Ibidem*, pág. 67.

de reconocer la soberanía popular como la fuente de todo poder legítimo. Empero, a su vez, condenaba sus excesos: "nuestro siglo acepta, no hay duda, la tradición del pasado, pero la tradición de sus verdades, no de sus excesos"⁷⁶. Entre éstos –tal como hemos visto en el apartado anterior–, Alberdi incluía haber proclamado el dogma de la voluntad popular sin restricciones, sin haber reparado, como enseñaba Constant, que "[E]xiste [...] una parte de la existencia humana que, necesariamente, permanece individual e independiente. [...] La soberanía no existe más que de una forma limitada y relativa"⁷⁷. Este punto que constituía el núcleo de la filosofía liberal de Benjamin Constant era recuperado por los jóvenes del Salón Literario quienes, momentos antes de comenzar su exilio en 1838⁷⁸, juraron sobre las palabras simbólicas del *Dogma* sosteniendo: "La soberanía del pueblo es ilimitada en todo lo que pertenece a la sociedad –en la política, en la filosofía, en la religión; pero el pueblo no es soberano en lo que toca al individuo– de su conciencia, de su propiedad, de su vida y su libertad"⁷⁹.

Podemos realizar aquí algunas aclaraciones, ya que las relaciones entre la Joven generación y Juan Manuel de Rosas fueron algo fluctuantes. En un primer

76 ALBERDI, Juan Bautista. *Fragmento preliminar*. Op. cit., pág. 15.

77 CONSTANT, Benjamin. *Écrits politiques*. Op. cit., págs. 312–13.

78 Cabe aclarar que las relaciones entre la Joven Generación y el gobernador Juan Manuel de Rosas fueron algo fluctuantes. En un primer momento, el grupo trató de congraciarse con el hombre fuerte de la provincia ofreciéndose como un grupo de intelectuales capaces de prestar consejo político al gobierno. Además, solían realzar la importancia de Rosas, como realizó el propio Marcos Sastre en su primera lectura del Salón: "Porque el actual gobierno es el único conveniente, el único poderoso para allanar los caminos de la prosperidad nacional" (SASTRE, Marcos. "Ojeada filosófica sobre el estado presente y la suerte futura de la nación argentina". En WEINBERG, Félix. Op. cit., pág. 121). El gobernador permitió las reuniones del Salón, pero el quiebre definitivo de las relaciones se dio a partir de la francofilia demostrada por el grupo con ocasión del bloqueo anglo francés al puerto de Buenos Aires en marzo de 1838. Sus simpatías, pronto colocarían a estos jóvenes del lado de los enemigos de la Federación. A partir de allí, la Joven Generación decide interceder con mayor fuerza en los acontecimientos políticos y en un encuentro donde se reúnen los miembros del Salón, Echeverría presenta un juramento bautizando el grupo con el nombre de "Joven Argentina". Después de esto, muchos miembros deben exiliarse y la mayoría, como Juan Bautista Alberdi, se instalan en la ciudad de Montevideo. Cfr. GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar. Op. cit., págs. 206–214.

79 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 205.

momento, los jóvenes trataron de acercarse al hombre fuerte de la provincia, como realizó el propio Marcos Sastre en su primera lectura en el Salón: “Porque el actual gobierno es el único conveniente, el único poderoso para allanar los caminos de la prosperidad nacional”⁸⁰. El gobernador permitió las reuniones del Salón, pero el quiebre definitivo de las relaciones se dio a partir de la francofilia demostrada por el grupo con ocasión del bloqueo anglo francés al puerto de Buenos Aires en marzo de 1838. Sus simpatías, pronto colocarían a estos jóvenes del lado de los enemigos de la Federación. A partir de allí, la Joven Generación decide interceder con mayor fuerza en los acontecimientos políticos y en un encuentro donde se reúnen los miembros del Salón, Echeverría presenta un juramento bautizando el grupo con el nombre de “Joven Argentina”. Después de esto, muchos miembros deben exiliarse y la mayoría, como Juan Bautista Alberdi, se instalan en la ciudad de Montevideo⁸¹.

La frase anterior extraída del *Dogma* daba cuenta sin dudas de una nueva valoración por parte de este grupo de jóvenes del fenómeno rosista y de haberse dado del peso que tienen los intereses a la hora de hacer posible cualquier proyecto de transformación social y política, tarea que en el futuro exigiría la caída del gobierno de Rosas⁸². Aquí es posible señalar algunas de las ventajas comparativas que podía ofrecer la filosofía constaniana porque a través de su lente, el rosismo podía ahora interpretarse como la materialización de los peligros liberticidas que la soberanía popular podían significar para las libertades individuales. Pero el liberalismo de Constant podía proporcionar también, un insumo teórico que, por ejemplo, a través de una declaración de principios generacionales como el *Dogma*, podía ser utilizado para enfrentar al régimen rosista desde la pluma.

Los derechos individuales constituyen un santuario último, un límite que las acciones de la autoridad pública no deben violar. Para Constant, estos derechos suelen referir a la facultad de hacer todo lo que no perjudique a otro, la libertad de religión, la libertad de expresión y la garantía contra todo tipo de

80 SASTRE, Marcos. “Ojeada filosófica sobre el estado presente y la suerte futura de la nación argentina”. En WEINBERG, Félix. Op. cit., pág. 121.

81 Cfr. GONZÁLEZ BERNALDO, Pilar. Op. cit., págs. 206-214.

82 Cfr. WASSERMANN, Fabio. “La generación de 1837...”. Op. cit., pág. 282

arbitrariedad⁸³. De esta forma, podríamos sostener que la filosofía del liberalismo de Benjamin Constant antepone a la soberanía absoluta de la autoridad pública, la soberanía absoluta de la conciencia individual. Como ha sostenido Catherine Audard, el liberalismo de este lausanesés se funda sobre una tesis metafísica y religiosa que hace de la naturaleza humana un concepto normativo, moral y político, y supone que el ser humano no pertenece a nadie más que a sí mismo (ni a otro ser humano ni a ninguna corporación social, económica o política)⁸⁴. La concepción individualista que se deriva del liberalismo constaniano entiende a la persona humana como la unidad última de valor moral, en tanto ésta es prioritaria en relación a la colectividad. Este principio del liberalismo ético supone que los intereses de la comunidad no pueden violar los derechos del individuo, porque ello implica sobrepasar la esfera legítima de acción de la autoridad pública.

Pero aquí también es posible advertir que Constant nunca rompe con el primer principio de Rousseau, de la misma forma que los jóvenes del treinta y siete mantienen su fidelidad al principio de la soberanía popular. Tanto la estrategia de Constant como la de la Nueva Generación rioplatense no consistía en negar el principio de la voluntad general como el punto de partida de todo gobierno legítimo, sino en volverla compatible con las libertades individuales, compatibilidad por lo menos teóricamente ambigua en el puro rousseauismo⁸⁵. Por un lado, la voluntad general funciona como una forma de garantía, en la medida en que está destinada "a impedir que un individuo se adueñe de toda la autoridad que sólo pertenece a toda la asociación"⁸⁶. Constant buscaba evitar una expansión innecesaria de la autoridad política devaluando el principio de la voluntad mayoritaria, de la misma manera que los jóvenes rioplatenses proponían

83 Cfr. CHOPIN, Thierry. *Benjamin Constant. Le libéralisme inquiet*. Paris: Michalon, 2002, pág. 44.

84 Cfr. AUDARD, Catherine. *Qu'est-ce que le libéralisme ? Éthique, politique, société*. Paris: Gallimard, 2009. Págs. 58-59.

85 Como sabemos, la voluntad general (el soberano), en Rousseau, es una "persona moral", unidad asociativa que no resulta de la suma de las voluntades individuales. Así, Rousseau llega a decir que "en una legislación perfecta, la voluntad particular o individual debe ser nula" (cfr. ROUSSEAU, Juan Jacobo. Op. cit., pág. 308).

86 CONSTANT, Benjamin. *Principios de política*. Op. cit., pág. 31.

restringirla: “Se había ensanchado entre nosotros el sufragio hasta el extremo [...] Era preciso, pues, refrenarlo, ponerle coto”⁸⁷.

En ambos casos, no se trataba de eliminar el principio democrático de la voluntad popular y se entendía que la misma era un componente de legitimidad de las decisiones políticas. Empero, si la voluntad popular puede ser condición necesaria de todo acto legítimo, no por ello es condición suficiente para volver legítima toda acción política porque, por ejemplo, una mayoría podría dictar una ley injusta: “el derecho de la mayoría es el derecho del más fuerte, y es injusto”⁸⁸. Esto es, la autoridad política sostenida sobre una mayoría puede hacer una ley, pero esa ley no puede extender su legislación más allá de la esfera legítima de acción de la propia autoridad pública. Estas preocupaciones pueden encontrarse también en los ideales que juraron los jóvenes románticos de Mayo antes de su exilio a fin de organizar un gobierno representativo de acuerdo a los imperativos del siglo: “La voluntad de un pueblo o de una mayoría no puede establecer un derecho atentatorio del derecho individual”⁸⁹, así como también juraron que “[L]a voluntad de un pueblo jamás podrá sancionar como justo, lo que es esencialmente injusto”⁹⁰.

En este contexto, puede comprenderse mejor la asidua crítica que Constant realizaba a la definición de *libertad* que Montesquieu incluía algunas décadas antes, en su *Del Espíritu de las Leyes*. En efecto, si bien en dicho texto es posible encontrar varias definiciones del concepto de *libertad*, el barón de *La Brède* dedica el libro XI de su obra a discurrir sobre el tema, exactamente donde describe la constitución británica. Allí se lee que “la libertad política no consiste en hacer lo que uno quiere [...] La libertad es el derecho de hacer todo lo que las leyes permiten”⁹¹. Según el propio Constant, cuando Montesquieu definía la libertad

87 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 121.

88 CONSTANT, Benjamin. *Principios de política*. Op. cit., pág. 54.

89 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 166.

90 *Ibidem*, pág. 167.

91 MONTESQUIEU. *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires: Losada, 2007, pág. 203. Sobre el concepto de *libertad* en Montesquieu, puede consultarse SPECTOR, Céline. *Montesquieu. Liberté, Droit et histoire*. Paris: Michalon, 2010. Págs. 168-204, y KÉVORKIAN, Gilles. (Dir.). *La pensée libérale*. Paris: Ellipses, 2010. Págs. 57-71.

como la posibilidad de hacer todo lo que las leyes permiten y de no hacer lo que las leyes prohíben, el pensador gascón concebía las leyes como un principio de garantía, en la medida en que nadie podía arrogarse el derecho de prohibir lo que la ley no prohibía. La falencia de Montesquieu estuvo en no haber explicado “lo que las leyes tienen o no tienen el derecho de prohibir” porque “[L]a libertad no es otra cosa que lo que los individuos tienen el derecho de hacer, y que la sociedad no tiene el de impedir”⁹². A ojos de Constant, Montesquieu no había tenido en cuenta la cuestión de la extensión legítima de la autoridad pública. Así, este lausanes fue más allá que su predecesor al afirmar que la libertad no se define solamente por poder hacer aquello que la autoridad permite, sino que es en cambio ésta última la que debe circunscribirse a legislar dentro de su propio ámbito de acción legítima.

5. Consideraciones finales

Un estudio de los usos efectivos que las elites rioplatenses realizaron de la obra de Constant con los objetivos de pensar y operar sobre la sociedad de su tiempo, nos brinda algunas posibilidades de reconstrucción de los modos en que aquellas construyeron sus propios horizontes de sentido y sus respuestas a lo que, en su contexto histórico, consideraron un problema⁹³. Los argumentos de la filosofía liberal de Benjamin Constant que hemos repasado en este trabajo, según entendemos, han constituido un importante insumo teórico para jóvenes como Echeverría o Juan Bautista Alberdi al momento de dar los primeros pasos en la propuesta de constitucionalizar un gobierno representativo en el Río de la Plata. Ello nos permite referirnos a un “momento Constant” del romanticismo rioplatense, enmarcado en una búsqueda para resolver lo que podríamos llamar el enigma del siglo, una de las herencias de la Revolución. A saber, cómo hacer compatible la soberanía popular con las libertades modernas de los individuos. Este problema que –como indicamos–, debió ser atendido en ambas orillas del Atlántico, facilitó dinámicas de apropiaciones y reapropiaciones de lenguajes políticos compartidos en contextos geográficos diferentes a fin de volver inteligibles

92 CONSTANT, Benjamin. *Principios de política*. Op. cit., pág. 31.

93 TARCUS, Horacio. Op. cit., págs. 68-9.

para las élites políticas, los procesos revolucionarios y poder intervenir sobre sus contextos históricos proponiendo modelos de organización y de aclimatación de los nuevos principios de legitimidad política.

Podríamos sostener que la filosofía de Benjamin Constant trata de responder a una pregunta central de la política moderna que hasta el día de hoy despierta fuertes debates: cuáles son los límites de la autoridad pública. Para responder a esta pregunta, Constant buscaba restringir el ámbito de acción legítima de la autoridad distinguiendo la voluntad general de las voluntades particulares a fin de sostener la autonomía de la esfera civil. En otras palabras, el lausánés opera una “disociación de principio”⁹⁴ entre la sociedad civil y el Estado a fin de circunscribir el ámbito de acción legítimo de la autoridad a ciertas fronteras dentro de las cuales los seres humanos son inviolables. Si retomamos las palabras del *Dogma* de la Joven Argentina, podremos ver que las ideas de Constant tuvieron asidero en el juramento realizado por los jóvenes rioplatenses, particularmente sobre la primera y décima de las palabras simbólicas, muy cercanas al liberalismo clásico:

“Ninguna mayoría, ningún partido o asamblea, tiene derecho para establecer una ley que ataque las leyes naturales y los principios conservadores de la sociedad y que ponga a merced del capricho de un hombre, la libertad y la vida de todos. [...] La voluntad de un pueblo jamás podrá sancionar como justo, lo que es esencialmente injusto”⁹⁵.

La propuesta de los jóvenes rioplatenses comenzaba reconociendo –al igual que la del propio Constant–, la soberanía popular como componente de legitimidad de todo régimen post-tradicional. Empero, entendían asimismo la imposibilidad del ejercicio de dicha soberanía por parte de su supuesto titular. Como había sostenido el pensador lausánés, los ciudadanos están llamados a ejercer la soberanía “por medio de la representación, es decir, de manera ficticia”⁹⁶. Se abre así un horizonte inevitable de la política moderna

94 GAUCHET, Marcel. “Benjamin Constant: l’illusion lucide du libéralisme”. Op. cit., pág. 80.

95 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 167.

96 CONSTANT, Benjamin. *Del Espíritu de conquista*. Op. cit., pág. 112.

que Marcel Gauchet tituló como una "aporía democrática"⁹⁷, ya que mientras la modernidad política sostiene que todo el poder emana de la sociedad, establece al mismo tiempo, una distinción irrecusable en su seno. Porque si el pueblo constituye el fundamento último de la legitimidad del ordenamiento político en tanto sujeto en el que recae simbólicamente la soberanía, lo hace a expensas de su ejercicio efectivo.

En su *Fragmento preliminar*, Alberdi recuperaba de la siguiente manera ese principio inherente a todo gobierno representativo que consiste en la distancia entre el ejercicio y la titularidad de la soberanía: "la voluntad del pueblo complementa la ley, pero que no ella, sino la razón la constituye"⁹⁸. Sin negar la nueva legitimidad política impuesta por la Revolución, Alberdi busca restringirla en su ejercicio al uso racional del poder y a lo que, por el momento, parecía ser una especie de aristocracia basada en la razón de los más capaces: "La soberanía, pues, pertenece a la inteligencia. El pueblo es soberano cuando es inteligente"⁹⁹. Al año siguiente, en 1838, Alberdi publicará las siguientes palabras en las páginas de *El Nacional* de Montevideo:

"Desde que Benjamín Constant, bajo la restauración francesa, sustituyó a esta noción incompleta de voluntad general por la noción sabia y completa de la razón general, ha sido muestra de ignorancia, de rudeza, de atraso, el decir que la libertad de los hombres o de los pueblos (en los cuales, esta libertad se llama soberanía) consiste en el pleno y absoluto ejercicio de su voluntad"¹⁰⁰.

Sin dudas, las palabras de ese artículo se encontraban en sintonía con el juramento y los compromisos asumidos antes de tener que partir hacia el exilio, cuando en el *Dogma* se decía que "[L]a razón colectiva sólo es soberana, no la voluntad colectiva" y llamaba a ejercerla a través de "la parte sensata y racional de la comu-

97 GAUCHET, Marcel. "Benjamin Constant: l'illusion lucide du libéralisme". Op. cit., pág. 23.

98 ALBERDI, Juan Bautista. *Fragmento preliminar*. Op. cit., pág. 15.

99 *Ibidem*, pág. 9.

100 ALBERDI, Juan Bautista. "Tiranía de Rosas. Cuestión Francesa", *El Nacional*, noviembre y diciembre de 1838 en ALBERDI, Juan Bautista. *La cuestión americana*. Op. cit., pág. 88.

nidad social”¹⁰¹. Si bien es posible apreciar en estos extractos, cierta permeabilidad de algunos principios del liberalismo doctrinario de François Guizot¹⁰² relacionados a la soberanía de la razón, entendemos que frente al problema de la soberanía popular, la postura de los jóvenes es más cercana a la de Benjamin Constant.

Como hemos explicado previamente, éste último no buscaba negar la soberanía popular como principio de legitimidad de un orden posrevolucionario, sino limitar su extensión de modo que ésta pudiera volverse compatible con las libertades de los modernos. En esto coincidían los jóvenes del treinta y siete. No pretendían romper del todo con la filosofía de Rousseau, sino aclimatarla y reconducirla en tanto fundamento del nuevo orden a fin de proyectar la construcción de la nación. Pero, por otra parte, estos últimos mantuvieron siempre cierta desconfianza respecto del sujeto social de la sociedad rioplatense, lo que los llevó a proponerse como los guías intelectuales de las transformaciones que ellos mismos imaginaban. Recordemos que la producción vernácula se caracterizaba por su sincretismo y por la posibilidad de recurrir a autores diferentes dentro de una paleta de ideólogos europeos que podía variar de acuerdo a los contextos y a la forma en que se buscaba influir sobre los mismos.

En una obra titulada *Des Circonstances actuelles qui peuvent terminer la révolution et des principes qui doivent fonder la république en France* –compuesta en 1798, aunque publicada recién en los primeros años del siglo XX–, Mme. de Staël comenzaba su análisis sobre la Revolución dando cuenta que las nuevas ideas que habían hecho posible el acontecimiento revolucionario reclamaban la igualdad política y ello implicaba la destrucción de los privilegios hereditarios y las desigualdades artificiales entre nobles y plebeyos: “La igualdad política no es otra cosa que el restablecimiento de la desigualdad natural. Todas las distinciones hereditarias constituyen una desigualdad fáctica, algunas veces de acuerdo, pero a menudo en oposición a la desigualdad natural”¹⁰³.

101 ECHEVERRÍA, Esteban. Op. cit., pág. 207.

102 Como mencionamos anteriormente, Echeverría permaneció en París en el período liberal de *Le Globe*, periódico en el que concurrían publicaciones del grupo liberal doctrinario. Probablemente haya sido este rioplatense quien tomó contacto en Francia con el principio de la soberanía de la razón y a través de su influencia lo haya transmitido a otros jóvenes del Salón.

103 DE STAËL, Germaine. *Des Circonstances actuelles qui peuvent terminer la révolution et des principes qui*

El trabajo de la Revolución había sido el de derrumbar las desigualdades artificiales entre los seres humanos para restablecer las desigualdades naturales. En otras palabras, restituir una nueva forma de aristocracia fundada en los talentos, en la inteligencia, en las capacidades y en la educación que vendría a sustituir a una antigua y anquilosada aristocracia nobiliaria. Los jóvenes rioplatenses de 1837 parecían sostener algo similar cuando llamaban a la parte sensata de la sociedad porteña a ejercer el poder político que ahora debía estar en manos de una élite fundada en los talentos naturales, dentro de la cual estos jóvenes se incluían.

De esta forma, es posible apreciar cómo en los dos contextos que hemos analizado (francés y rioplatense), el liberalismo romántico se formó buscando develar el enigma de la articulación entre la soberanía popular y un orden constitucional moderno que, en el Río de la Plata, comenzó a tomar forma a partir de las reflexiones de los concurrentes al Salón Literario como una crítica a la ley de sufragio universal del 15 de agosto de 1821. Una medida política extemporánea fruto del desconocimiento de la realidad rioplatense por parte de la generación anterior. Y, de acuerdo con el romanticismo historicista que seguían los miembros de la Nueva Generación, según el cual cada pueblo encarnaba una declinación particular de la ley universal de progreso, aquella ley acabó imponiendo "un curso ajeno a su propio desarrollo, violentaban la temporalidad específica de nuestra propia cultura"¹⁰⁴.

6. Bibliografía

- ALBERDI, Juan Bautista. "Esteban Echeverría. Noticias de este poeta latinoamericano, muerto recientemente en Montevideo". En: ECHEVERRÍA, Esteban. *Los ideales de Mayo y la tiranía*. Buenos Aires: Jakson, 1928.
- ALBERDI, Juan Bautista. *Fragmento preliminar al estudio del derecho*. Buenos Aires: Ciudad Argentina, 1998.
- ALBERDI, Juan Bautista. *La cuestión americana*. Buenos Aires: Grupo Editor Universitario, 2006.

doivent fonder la république en France. Paris: Fischbacher, 1906. Pág. 9. Disponible en: <https://acortar.link/BNSWFG> Agradezco a la Dra. Pilar González Bernaldo por haberme recordado esta frase de Mme. de Staël.

104 TARCUS, Horacio. Op. cit., pág. 143.

- AUDARD, Catherine. *Qu'est-ce que le libéralisme? Éthique, politique, société*. Paris: Gallimard, 2009.
- BARBA, Enrique (Comp.). *Correspondencia entre Rosas, Quiroga y López*. Buenos Aires: Hyspamérica, 1975.
- BELGRANO, Mario. "Benjamin Constant y el constitucionalismo argentino". *Separata del Boletín del Instituto de Historia Argentina Dr. Emilio Ravignani*. 1961, núm. 10, págs. 1-61.
- BÉNICHOU, Paul. *El tiempo de los profetas. Doctrinas de la época romántica*. México: FCE, 2012.
- BOURDIEU, Pierre. "Les conditions sociales de la circulation internationale des idées". *Actes de la recherche en sciences sociales*. 2002, núm. 145, págs. 3-8.
- CHOPIN, Thierry. *Benjamin Constant. Le libéralisme inquiet*. Paris: Michalon, 2002.
- CAROZZI, Silvana. *Las filosofías de la Revolución. Mariano Moreno y los jacobinos rioplatenses en la prensa de mayo: 1810-1815*. Buenos Aires: Prometeo, 2017.
- CONSTANT, Benjamin. *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. Madrid: Tecnos, 1988.
- CONSTANT, Benjamin. *Écrits Politiques*. Paris: Gallimard, 1997.
- CONSTANT, Benjamin. *Del Espíritu de Conquista y de Usurpación*. Madrid: Tecnos, 2008.
- CONSTANT, Benjamin. *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*. Madrid: Katz, 2010.
- CONSTANT, Benjamin. *De la Force du gouvernement actuel de la France et de la nécessité de s'y rallier*. Paris: Flammarion, 2013.
- CONSTANT, Benjamin. *Una constitución para la república de los modernos*. Madrid: Tecnos, 2013.
- DÁVILO, Beatriz. *Los derechos, las pasiones, la utilidad. Debate intelectual y lenguajes políticos en Buenos Aires (1810-1827)*. Buenos Aires: Eduntref, 2011.
- DE STAËL, Germaine. *Des Circonstances actuelles qui peuvent terminer la révolution et des principes qui doivent fonder la république en France*. Paris: Fischbacher, 1906.
- DI PASQUALE, Mariano. "La recepción de la *idéologie* en la Universidad de Buenos Aires. El caso de Juan Manuel Fernández de Agüero (1821-1827)". *Prismas, revista de historia intelectual*. 2011, núm. 15 (1), págs. 63-86.
- DOTTI, Jorge. *Las vetas del texto*. Buenos Aires: Las Cuarenta, 2009.
- ECHEVERRÍA, Esteban. *El Dogma socialista y otros escritos*. Buenos Aires: Terramar, 2007.
- GALLO, Klaus. "En búsqueda de la república ilustrada. La introducción del utilitarismo y la *idéologie* en el Río de la Plata a fines de la primera década revolucionaria". En HERRERO, Fabián (Comp.). *Revolución. Política e ideas en el Río de la Plata durante la década de 1810*. Rosario: Prohistoria, 2010, págs. 79-93.
- GALLO, Klaus. *Bernardino Rivadavia. El primer presidente argentino*. Buenos Aires: Edhasa, 2012.
- GARCÍA, Eloy. "Benjamin Constant: la ambición de redactar la primera gramática constitucional de

- los modernos". En CONSTANT, Benjamin. *Una constitución para la república de los modernos*. Madrid: Tecnos, 2013, págs. 267-411.
- GAUCHET, Marcel. *La Révolution des pouvoirs. La souveraineté, le peuple et la représentation 1789-1799*. Paris: Gallimard, 1995.
- GAUCHET, Marcel. "Benjamin Constant: l'illusion lucide du libéralisme". En: CONSTANT, Benjamin. *Écrits Politiques*, Op. cit., págs. 9-115.
- GOLDWASSER, Nathalie. "Esteban Echeverría en París (1826-1830) ¿Una incógnita histórica?". En MUÑOZ, Marisa y VERMEREN, Patrice. (Comps.). *Repensando el siglo XIX desde América Latina y Francia*. Buenos Aires: Colihue, 2009. Págs. 277-289.
- GONZÁLEZ BERNALDO DE QUIRÓS, Pilar. *Civilidad y política en los orígenes de la nación argentina*. Buenos Aires: FCE, 2008.
- GUERRA, François-Xavier. *Modernidad e independencias*. México: FCE, 2014.
- GUSDORF, Georges. *Fondements du savoir romantique*. Paris: Payot, 1982.
- HALPERÍN DONGHI, Tulio. *Una nación para el desierto argentino*. Prometeo: Buenos Aires, 2005.
- JAUME, Lucien. *L'individu effacé ou le paradoxe du libéralisme français*. Paris: Fayard, 1997.
- JAUSS, Hans Robert. "El lector como instancia de una nueva historia de la literatura". En MAYORAL, José Antonio (Comp.). *Estética de la recepción*. Madrid: Arco Libros, 1987. Págs. 59-85.
- KÉVORKIAN, Gilles. (Dir.). *La pensée libérale*. Paris: Ellipses, 2010.
- LOMNÉ, Georges. "À l'école de l'esprit du siècle: Vicente Rocafuerte (1820-1847)". En LEMPÉRIÈRE, Anick. *L'Amérique Latine et les modèles européens*. Paris: L'Harmattan, 1998.
- MONTESQUIEU. *Del Espíritu de las Leyes*. Buenos Aires: Losada, 2007.
- MYERS, Jorge. *Orden y virtud. El discurso republicano en el régimen rosista*. Buenos Aires: UNQ, 1995.
- MYERS, Jorge. "La revolución en las ideas: la generación romántica de 1837 en la cultura y la política argentinas". En: GOLDMAN, Noemí (Dir.). *Nueva Historia Argentina*, III, Buenos Aires: Sudamericana, 1998.
- PARADA, Alejandro. *Los libros en la época del salón literario*. Buenos Aires: Academia Argentina de letras, 2008.
- PICCIRILLI, Ricardo. *Rivadavia y su tiempo*. Buenos Aires: Peuser, 1943.
- RODRÍGUEZ RIAL, Gabriela. *Tocqueville en el fin del mundo. La Generación de 1837 y la ciencia política argentina*. Buenos Aires: Miño y Dávila, 2022.
- ROLDÁN, Darío. "Guizot, Constant y la crítica liberal a la soberanía popular". *Libertas*. 1999, núm. 30, págs. 213-230.
- ROLDÁN, Darío. "Guizot, el gobierno representativo y la teoría del ciudadano capacitario". *Deus Mortalis*. 2007, núm. 6, págs. 329-350.

- ROLDÁN, Darío. "Antiguos y Bárbaros. Política e historia". *Estudios Sociales*. 2020, núm. 58, págs. 155-181.
- ROLDÁN, Darío. "Comentario al artículo de Marcela Ternavasio". En *dossier "Las Provincias desunidas en debate"*. *Investigaciones y Ensayos*. 2022, vol. 74.
- ROSANVALLON, Pierre. *El Momento Guizot. El liberalismo doctrinario entre la Restauración y la Revolución de 1848*. Buenos Aires: Biblos, 2015.
- ROUSSEAU, Juan Jacobo. *El Contrato Social*. Madrid: Gredos, 2014.
- SÁBATO, Hilda y TERNAVASIO, Marcela (Coords.). *Variaciones de la república. La política en la Argentina del siglo XIX*. Buenos Aires: Prohistoria, 2020.
- SAFFORD, Frank. "Política, ideología y sociedad". En BETHELL, Leslie (Ed.). *Historia de América Latina*, VI. Barcelona: Crítica, 1991.
- SÁNCHEZ-MEJÍA, Ma. Luisa. *Benjamín Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario*. Madrid: Alianza, 1992.
- SÁNCHEZ-MEJÍA, Ma. Luisa. *Textos políticos de los ideólogos*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.
- SPECTOR, Céline. *Montesquieu. Liberté, Droit et histoire*. Paris: Michalon, 2010.
- TARCUS, Horacio. *El socialismo romántico en el Río de la Plata (1837-1852)*. Buenos Aires: FCE, 2016.
- TAU ANZOÁTEGUI, Víctor. *La codificación en la Argentina (1810-1870)*. Buenos Aires: Imprenta de la Universidad, 1977.
- WASSERMANN, Fabio. "Escritura, política e historia en el discurso de la generación de 1837". *Anuario del Centro de Estudios históricos "Prof. Carlos S. A. Segreti"*. 2005, núm. 5, págs. 385-401.
- WASSERMANN, Fabio. "La Generación del 37: romanticismo y socialismo en el Río de la Plata". En: ILLADES, Carlos y SCHELCHKOV, Andrey (coords.). *Mundos posibles. El primer socialismo en Europa y América Latina*. México: El Colegio de México - UAM, 2014, págs. 273-307.
- WEINBERG, Félix. *El salón literario de 1837*. Buenos Aires: Hachette, 1977.
- ZIMMERMANN, Eduardo. "Liberalismo y conservadurismo en el pensamiento de Alberdi". En QUATTROCCHI-WOISSON, Diana (Dir.). *Juan Bautista Alberdi y la independencia argentina*. Bernal: UNQ. 2012, págs. 241-260.